

des hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 26 de enero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Mariano Alonso Moya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se anulan los beneficios de zonas de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de una planta de deshidratación por liofilización de productos agrarios de «Liofilizadora Canaria, S. A.», en Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la instalación en Santa Cruz de Tenerife de una planta de deshidratación, mediante liofilización de productos agrarios, por «Liofilizadora Canaria, S. A.»; sociedad a constituir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Desestimar la nueva petición de prórroga del plazo señalado para acreditar la constitución de «Liofilizadora Canaria, Sociedad Anónima», formulada el 19 de julio de 1972 por don Gerardo Rullo Tassa, en nombre de dicha Entidad, por estimar que los promotores han dispuesto ya de suficiente tiempo para constituir la sociedad de referencia.

2. Dejar sin efecto la Orden de este Ministerio de fecha 21 de mayo de 1971 por la que se concedieron los beneficios del Decreto 154/1969, de 27 de marzo, para la instalación de una planta de deshidratación por liofilización de productos agrarios en Santa Cruz de Tenerife, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan.*

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972 para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz establece en su base tercera el procedimiento que deben seguir los mataderos generales frigoríficos y municipales para convertirse en colaboradores del F. O. R. P. P. A. en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité ejecutivo y financiero de este Organismo en su reunión de 22 de diciembre de 1972, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria ha resuelto: Otorgar la condición de colaboradores a los siguientes mataderos:

- Municipal de Huesca.
- General Frigorífico de la Cooperativa Provincial de Ganaderos de Albacete, de Albacete.
- General Frigorífico número 51, de Cenicientos (Madrid).
- Frigorífico Leoneses, S. A., de León.
- Municipal de Burriana, Castellón.

En los citados mataderos podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

En relación a la resolución de esta Presidencia de fecha 16 de diciembre de 1972, es de consignar que por error se decía: «Frigoríficos de Santander, de Santander», debiendo consignarse que el matadero al que se le otorgaba la condición de colaborador era el «Matadero General Frigorífico de Santander, "Matrisa", de Santander».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—El Presidente, Agustín Cotarruelo Sendagorta.

Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A., Director técnico del Servicio Ganadero del F. O. R. P. P. A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 272/1973, de 23 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Brigadier de las Fuerzas Aereas Argentinas, don Roberto Donato Bortot.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de las Fuerzas Aereas Argentinas don Roberto Donato Bortot, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

*ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de las fincas números 11, 71-72 y 73-74, expropiadas a don Eugenio Peral Morales, don Salvador Fo Solé y doña Celia Giménez Costeira, para las obras de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01 19, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que don Eugenio Peral Morales, doña Celia Giménez Costeira y don Salvador Fo Solé interpusieron contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, que revocó los acuerdos del Jurado Provincial de catorce y veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve —declarados lesivos por decisión del Consejo de Ministros el seis de marzo de mil novecientos setenta—, sobre justiprecio de las parcelas once, setenta y uno-setenta y dos y setenta y tres setenta y cuatro, expropiadas a los apelantes por el Ministerio del Aire para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, debemos declarar y declaramos su confirmación, especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se concede a «Industrias del Ubierna, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero por exportaciones previamente realizadas de cables de acero latonado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias del Ubierna, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de alambres de acero por exportaciones previamente realizadas de cables de acero latonado,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: